



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0160 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 18. OCT. 2019

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000227-2019-SENAMHI-OPP de fecha 18 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del referido dispositivo legal, autoriza durante el Año Fiscal 2019, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Servicio Nacional Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, entre otras entidades, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros naturales, investigación en campos relacionados al comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales;

Que, en este sentido, con fecha 21 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica y el SENAMHI, suscriben un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para la realización del estudio de "Caracterización de lluvias intensas asociada a peligros de remoción en masa en el distrito de Lurigancho-Chosica", en el marco de la Gestión de Riesgo de Desastres, en beneficio de la población del distrito antes mencionado;

Que, de conformidad con el inciso 1), del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. [...]";

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que fuera aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01, establece que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la



normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”;

Que, por su parte, el literal i), del numeral 23.2 del artículo 23 del referido dispositivo legal, establece que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. [...]”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265-2018-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D0000007-2019-SENAMHI-UP-MAT de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual señala: “[...] de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emite opinión favorable y propone un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias en el Presupuesto Institucional 2019 del SENAMHI, hasta por la suma de S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)”;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos transferidos financieramente por la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS:             |                                 | En Soles         |
|-----------------------|---------------------------------|------------------|
| FTE. FTO.             | : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |                  |
| 1.4.1 3.1.3           | : DE LOS GOBIERNOS LOCALES      | 60 000,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                                 | <b>60 000,00</b> |
|                       |                                 | =====            |

**EGRESOS**

En Soles

|                        |   |   |
|------------------------|---|---|
| SECCION PRIMERA        | : | GOBIERNO CENTRAL  |
| PLIEGO                 | : | 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E<br>HIDROLOGÍA                                    |
| UNIDAD EJECUTORA       | : | 001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E<br>HIDROLOGÍA - SENAMHI                          |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | : | 068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN<br>DE EMERGENCIAS POR DESASTRES               |
| PRODUCTO               | : | 3.000737 ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL<br>RIESGO DE DESASTRES                           |
| ACTIVIDAD              | : | 5005572. DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN APLICADA<br>PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. |
| FTE. FTO.              | : | 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS   |

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios

60 000,00

**TOTAL EGRESOS**

60 000,00



**Artículo 2.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI